

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Informe Legal N° 125-2024-GRT

Informe sobre la procedencia de aprobar el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica durante el año 2024

Para : **Michael Moleros Cuestas**
Gerente de Gas Natural (e)

Expediente : a) D-321-2022-GRT

Fecha : 23 de febrero de 2024

Resumen

Conforme con el Reglamento de Distribución de Gas natural por Red de Ductos, los consumidores regulados e independientes que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o el costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia.

En el año 2022, (Resolución N° 047-2022-OS/CD, modificada por Resolución N° 103-2022-OS/CD), se fijaron las Tarifas de Distribución de Gas Natural por red de ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026 y, entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, se aprobó la Demanda Anual Proyectada (DAP) aplicable para dicho periodo.

De acuerdo con la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, el Concesionario propone los valores del Precio Medio del Gas (PMG) y/o el Costo Medio de Transporte (CMT) a ser aplicados, los cuales estarán sujetos a la posterior determinación y aprobación del Osinergmin, con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural y por el servicio de transporte de gas natural, los cuales son determinados con la DAP aprobada.

En el presente año¹, se aprobó el PMG y el CMT para el periodo diciembre 2023 – febrero 2024 de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red Ductos de Ica, correspondiendo determinar dichos valores para el siguiente periodo, según la evaluación desarrollada en el informe técnico respectivo.

Por lo expuesto, resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin la Resolución que aprueba el PMG y el CMT para el periodo marzo 2024 - mayo 2024 para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en el departamento de Ica, y de la misma forma deberá procederse para los periodos sucesivos de junio 2024 - agosto 2024, septiembre 2024 – noviembre 2024 y diciembre 2024 – febrero 2025, según la evaluación desarrollada en el informe técnico respectivo.

¹ Resolución N° 205-2023-OS/CD.

Informe Legal N° 125-2024-GRT

Informe sobre la procedencia de aprobar el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica durante el año 2024

1) Antecedentes y marco normativo aplicable

- 1.1.** Con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM, mediante la cual se otorga la Concesión del Sistema Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante, “Concesión de Ica”) y se aprueba el respectivo Contrato de Concesión, siendo el actual concesionario la empresa Contugas S.A.C (en adelante “Contugas”).
- 1.2.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 106 señala que son cargos de facturación el Costo del Gas Natural y el Costo Medio de Transporte.
- 1.3.** En el artículo 107² del Reglamento de Distribución establece que los consumidores regulados e independientes que contraten servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o el costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia. Asimismo, en el mismo artículo se indica que los volúmenes de suministro y la capacidad de transporte contratados por el Concesionario se entienden eficientes mientras garanticen la seguridad y disponibilidad de atención hasta la Demanda Anual Proyectada de los consumidores, cuyo suministro de gas natural y servicio de transporte sea proveído directamente por el Concesionario.
- 1.4.** Mediante Resolución N° 054-2016-OS/CD, se aprobó la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” (en adelante “Norma de Condiciones Tarifarias”), la cual fue modificada mediante Resolución N° 046-2022-OS/CD en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-EM.
- 1.5.** Con Resolución N° 047-2022-OS/CD, modificada por Resolución N° 103-2022-OS/CD, se fijaron las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026 y, entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, se aprobó la Demanda Anual Proyectada (en adelante “DAP”) aplicable a la Concesión de Ica para dicho periodo.
- 1.6.** De acuerdo con el artículo 12 de la Norma de Condiciones Tarifarias, el Concesionario propone al Osinergmin el Precio Medio del Gas (en adelante “PMG”) y/o el Costo Medio de Transporte (en adelante “CMT”) para el Periodo de Aplicación según la metodología descrita en el Anexo N° 01 de la Norma de Condiciones Tarifarias. Con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural y por el servicio de transporte de gas natural, los cuales son determinados con la DAP aprobada, Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o

² Artículo modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-EM.

CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación.

- 1.7. Conforme al numeral 1) del Anexo N° 1 de la Norma de Condiciones Tarifarias, el plazo máximo para entregar la información para determinar el cálculo del PMG y CMT; así como, la propuesta de valores del PMG y CMT es el último día hábil de cada mes, a efectos de que Osinergmin pueda evaluar y aprobar los valores de PMG y CMT de cada Periodo de Aplicación.

2) Análisis Legal y Procedencia de aprobar el PMG y CMT

- 2.1. De conformidad con el artículo 107 del Reglamento de Distribución, los consumidores, sean regulados o independientes, que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo de transporte y/o costo de suministro de gas natural con criterios de eficiencia.
- 2.2. De acuerdo con el literal j) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Tarifarias, el Concesionario propone a Osinergmin los valores del PMG y del CMT a ser aplicados en el periodo de tres meses en el cual se encuentran vigentes dichos valores (Periodo de Aplicación), según las definiciones contenidas en el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Norma.
- 2.3. En concordancia con el literal k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Tarifarias, Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, considerando la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación (tres meses previos al Periodo de Aplicación en que se cuenta con información disponible para el cálculo del PMG y/o CMT).
- 2.4. Además, en aplicación del literal n) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Tarifarias, para determinar el costo medio de algún cargo, recargo o tarifa aplicable al suministro de gas natural y/o al servicio de transporte de gas natural, se sigue el mismo procedimiento para la determinación y liquidación del PMG y/o CMT descrito en dicho artículo. En virtud de ello, se determina el costo por volumen reconocido por aplicación del Recargo FISE.
- 2.5. Habiéndose aprobado (Resolución N° 205-2023-OS/CD) el PMG y el CMT para el periodo diciembre 2023 – febrero 2024 de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red Ductos de Ica, corresponde determinar los valores del PMG y del CMT para el siguiente Periodo de Aplicación que comprende los meses de marzo 2024 a mayo 2024, conforme a la metodología establecida en la Norma de Condiciones Tarifarias, para su posterior evaluación y aprobación por parte del Consejo Directivo.
- 2.6. Se considera apropiado seguir el mismo criterio de aprobación para los periodos sucesivos de junio 2024 – agosto 2024, setiembre 2024 – noviembre 2024 y diciembre 2024 – febrero 2025, según la evaluación desarrollada en el informe técnico respectivo. De requerir un análisis jurídico particular en determinado periodo, deberá elaborarse un informe legal complementario.

3) Conclusión

- 3.1. Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de resolución cumple con los requisitos formales que la legislación exige. El mismo ha sido elaborado en coordinación con el área técnica, en cuyo informe técnico se encuentra el detalle del cálculo del Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte a aplicarse en el periodo de marzo 2024 a mayo 2024, para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica.
- 3.2. Se considera oportuno seguir este mismo criterio de aprobación para los periodos sucesivos de junio 2024 – agosto 2024, setiembre 2024 – noviembre 2024 y diciembre 2024 – febrero 2025.

[mcastillo]

[epahuacho]

/vsc